



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 11 de octubre del 2011.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. Juan Manuel Vázquez Alanís, apoderado legal de la empresa denominada **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número P0LI655088; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 4 de marzo del 2011, presentado ante este Órgano Interno de Control el 5 de abril del 2011, el C. Juan Manuel Vázquez Alanís, apoderado legal de la empresa denominada **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante escritura pública No. 7014 del 11 de marzo del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de Tampico, Tamaulipas, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número **P0LI655088**, por concepto de: **"ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE SOLVENTE Y DESENGRASANTE DIELECTRICO, FIBRA SINTÉTICA, BATERÍAS RECARGABLES, PILAS ALCALINAS, PERNOS, CRUCETAS, ABRAZADERAS, PERNOS DOBLE ROSCA, CONECTOR PARA EMPALME, EMPALME DE COMPRESIÓN, PORTALAMPARA, CONECTOR PARA EMPALME, TERMINAL TIPO ANILLO Y MATERIAL ELÉCTRICO DE USO COMÚN PARA LOS TRABAJOS EN EL INTERIOR DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013"**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Pemex Refinación; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo del 22 de marzo del 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número **P0LI655088**, acto en el cual Pemex Refinación desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.**

Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en bases de la licitación pública internacional número POLI650888.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia del Acta de la Junta de Aclaraciones del 13 de enero del 2011.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia del Acta de presentación y apertura de proposiciones del 3 de febrero del 2011.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el fallo del 22 de marzo de 2011 de la licitación pública internacional número POLI655088.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en fallo del 29 de diciembre de 2010, correspondiente a la licitación pública nacional número POLN655056.
6. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en fallo del 03 de enero de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número POLN655066.
7. **DOCUMENTAL**, consistente en copia certificada del comprobante de domicilio de la empresa denominada **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

II.- Por Acuerdo del 14 de abril de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual fue notificado a la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-468-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-469-2011, del 14 de abril de 2011, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado, así como un informe previo en el que informara sobre el monto presupuestal asignado a la licitación, señalando cual es el estado que guardaba el procedimiento licitatorio en comento, así como si existía ganador en el mismo, proporcionando en su caso su nombre o razón social, su Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, y homoclave de su representante legal, así como su teléfono y número de fax, a fin de darle intervención que en derecho proceda.

2

D



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-812-2011, del 14 de abril del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, sobre el estado en que se encontraba la licitación pública internacional número **POLI655088**, indicando que el 22 de marzo del 2011 se dio a conocer el fallo de la licitación, resultando adjudicada la empresa **Comercial Eléctrica SANISA, S.A. DE C.V.**

V.- Por acuerdo del 27 de abril del 2011 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, se ordenó correr traslado del escrito inicial de inconformidad a la empresa **Comercial Eléctrica SANISA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-518-2011, de la misma fecha.

VI.- Con fecha 25 de abril del 2011, se recibió el oficio número PXR-SP-RGLC-850-2011, del 19 de abril del 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

A continuación, se aclaran y contestan los hechos en el orden que los menciona el informe
.../

Con relación a las manifestaciones del inconforme sobre de las licitaciones públicas números POLN655056 con fecha de fallo 29 de Diciembre del 2010, y la POLN655066 con fecha de fallo el 03 de enero del 2011, se aclara lo siguiente:

POLN655066. Este procedimiento fue declarado desierto, tal y como se hace constar en el documento SSS-DA-001/11, en donde el inconforme **si cotizó precios fijos para los ejercicios 2011, 2012 y 2013**, tal y como se muestra a continuación:

Grupo de Partidas	Año	Suma de precios unitarios en MAI.
I (partidas 1 a la 11)	2011	\$ 66,650.00
II (partidas 12 a la 22)	2012	\$ 66,650.00
III (partidas 23 a la 33)	2013	\$ 66,650.00

POLN655056. Este procedimiento fue adjudicado al licitante "Suministros y Servicios Sevilla", S.A. de C.V., tal y como se hace constar en el documento SSS-DA-0511/10, en donde, también se puede constatar que tanto el inconforme como el adjudicado, cotizaron precios fijos para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, como seguidamente se muestra:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.**

Adjudicado: "Suministros y Servicios Sevilla", S.A. de C. V.		
Grupo de Partidas	Año	Precio Unitario en M.N.
I	2011	\$ 19.99
II	2012	\$ 19.99
III	2013	\$ 19.99

Inconforme: "Eléctrica García de Tampico", S.A. de C. V.		
G:rupu de Partidas	Año	Precio Unitario en M.N.
I	2011	\$ 25.00
f II	2012	\$ 25.00
III	2013	\$ 25.00

La información anterior, se da a conocer a esta autoridad **con la finalidad de dejar constancia que la manifestación del inconforme sobre las licitaciones que menciona es falsa** al expresar "EL CITADO FUNCIONARIO TIENE DOS CRITERIOS DIFERENTES AL APLICAR SUS RESOLUCIONES". Aclarándose además, que son procedimientos totalmente diferentes con bases de licitación distintas a las de la licitación P0LI655088, y que no tienen ninguna relación con la inconformidad que pretende hacer valer la empresa "Eléctrica García Tampico", S.A. de C.V., por lo que para efectos de sustentar lo antes manifestado, (SE ANEXAN AL PRESENTE LOS FALLOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS P0LN655066 Y P0LN655056, Y LAS PROPUESTAS QUE REFIEREN LOS PRECIOS ANTES DESCRITOS).

3.- Con relación a este punto de su escrito, se confirma, que se recibió la propuesta de la empresa inconforme, lo cual se hace constar en el acta de recepción y apertura de propuestas, celebrada en tiempo y forma el 03 de febrero del 2011.

Con respecto a la siguiente manifestación:

.../

Se aclara que el objeto de la licitación quedó debidamente definido, precisamente en el objeto de la misma, en donde se solicitaron a los participantes precios fijos para los años 2011, 2012 y 2013, es decir, que se ofertarían mismos precios para los tres ejercicios fiscales por cada una de las partidas convocadas, consecuentemente, para no afectar la economía del licitante adjudicado, también se contempló la condición de "con ajuste de precios para los años 2012 y 2013", considerando en todo momento, que los precios serán actualizados de conformidad con lo establecido en la base 4.2 inciso C) que refiere lo siguiente:

C) El precio de los Bienes será:

El precio de los Bienes, arrendamientos o servicios será: **"fijo para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 y sujeto a ajuste para los ejercicios 2012 y 2013."**

JD

✓



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

Los precios de los bienes y/o servicios para los años 2012 y 2013 estarán sujetos a ajuste conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de Pemex-Refinación.

El ajuste de precios solo aplica para propuestas presentadas en Pesos Mexicanos.

Procederá el ajuste de precios, cuando el incremento resultante del mecanismo pactado para tal efecto, arroje un incremento superior al 8% del precio original inicial.

Se tomará como fecha inicial para la aplicación del mecanismo de ajuste de precios, la fecha de la primera solicitud de incremento del proveedor para el pedido en cuestión y corresponderá a la fecha en que se reciba en la Superintendencia de Suministros y Servicios, la solicitud de ajuste por parte del proveedor.

Se consideraran para aplicar los incrementos que resulten del cálculo, únicamente los saldos del pedido que no se hayan ejercido a la fecha de la solicitud del proveedor.

Las solicitudes de incremento de precios de los **proveedores**, se tramitarán siempre y cuando sean presentadas dentro del término de vigencia del contrato, no se aceptarán ni procederán solicitudes por entregas anteriores a la fecha de presentación de dicha solicitud y los incrementos se autorizarán hasta que se cuente con los índices de referencia publicados formalmente.

Únicamente procederá el ajuste de precios cuando no existan atrasos en la entrega de los bienes o que estos sean imputables a Pemex Refinación.

Índice de ajuste de precios.- para tal efecto, la modalidad de ajuste de precios se hará "mediante la aplicación de un índice de precios".

Clave correspondiente de acuerdo al material: índice nacional de precios al consumidor-índice del banco de México.

El ajuste de precios se aplicará cuando exista una variación mayor al 8 % previa solicitud del proveedor, Pemex-Refinación se reserva el derecho aplicarlo si la variación alcanza el porcentaje a la baja.

El proveedor deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la C.P. Lidia Aguilar Ortega, Jefe del departamento de Adquisiciones, en hoja membretada con su razón social, firmada por el representante legal de la empresa y el estudio correspondiente al ajuste para su verificación y autorización, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en el horario comprendido de las 08:00 a las 14:00 horas.

Para calcular el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones, que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se aplicara lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.**

Se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

Factor de INPC del último mes del ejercicio por el cual se calcula el ajuste
Actualización INPC del último mes en que se realizó la apertura técnica.

Pemex-Refinación contará con 30 días hábiles para resolver la procedencia del incremento solicitado, aclarando que no se podrá aplicar en forma retroactiva.

En razón de lo anterior, quedó convenido que el incremento en los precios para los años subsecuentes al ejercicio 2011, serían procedentes si el incremento resultante del mecanismo pactado para tal efecto, presentará un incremento superior al 8% del precio original inicial, y cuya procedencia sería analizada y resuelta por la convocante, y no por el proveedor.

Independientemente de esto, el inconforme pretende confundir a la autoridad, **pues la base 4.2 inciso C) refiere únicamente a proveedores adjudicados y no a oferentes licitantes**, lo cual quiere decir, que el ajuste de precios aplicaría para los ejercicios 2012 y 2013, únicamente para el licitante ganador que al firmar el contrato, se convierte en proveedor. **Y se entiende que el inconforme en su oferta expuso su propio ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013, lo cual no fue requisito de las bases de licitación del procedimiento que nos ocupa**, por lo que, al elaborar su propuesta, no refiere en la misma, la condición de precios que oferta para ninguno de los 3 años, lo que se puede comprobar en la página 206 del Documento 06 – oferta del inconforme, **siendo un incumplimiento que es causal de desechamiento de la mencionada oferta.**

Además, es importante mencionar que el ajuste de precios procede considerando el tiempo transcurrido en una negociación comercial, precisamente para amparar las variaciones en los precios unitarios que pudieran sufrir los bienes contratados por la inflación respectiva, bajo ninguna fundamentación se legisla el ajuste de precios de manera anticipada, ni mucho menos que lo proponga el licitante. Por lo que, la razón de actuar del inconforme es totalmente improcedente.

Y en todo caso, si el inconforme hubiera tenido alguna aclaración o duda a las bases de la licitación convocadas para la Licitación Pública POLI655088, **dentro del procedimiento de la misma, se estableció un evento denominado juntas de aclaraciones a la cual, el inconforme no asistió.**

Debiéndose entender, que el inconforme aceptó las bases de la licitación, tal y como fueron convocadas, toda vez que no manifestó su objeción, ni expresó los argumentos y razones jurídicas que la funden para poner de manifiesto su inconformidad, como lo ordena en lo conducente el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

Artículo 65.- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, cuando dichos actos se relacionen con:

I. La convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido las bases **y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden**, en la propia junta de aclaraciones.

La Secretaría de la Función Pública desechará las inconformidades que se presenten en contra de actos o en momentos distintos a los establecidos en las fracciones anteriores; igualmente, desechará las inconformidades a que se refiere la fracción I de este artículo, cuando de las constancias se desprenda que el inconforme no hubiere asistido a la junta de aclaraciones o cuando, habiendo asistido, no hubiere manifestado su objeción y los argumentos y razones jurídicas que la funden respecto de aquellos actos que presuntamente contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley.

4.- Con relación a la siguiente manifestación:

.../

Al respecto se aclara, que dicha manifestación es falsa, toda vez que como puede observarse en el documento de fallo en las hojas de la 28 a la 41 de 56, cotiza precios variables para cada una de las partidas que refieren el mismo bien, en cada uno de años que oferta para el contrato abierto, como ejemplo lo descrito en la página 26 de 56 del fallo referido:

Partidas			P.U. (M.N.)		
			2011	2012	2013
1	514	1027	40.00	41.20	42.44
2	515	1028	35.00	36.05	37.13
3	516	1029	45.00	46.35	47.74
4	517	1030	20.00	20.60	21.22
5	518	1031	20.00	20.60	21.22

Además, de que el inconforme, ni en el Documento 6 de su oferta ni en ninguno de los documentos que incluye en la misma, expresa la condición de precios que oferta para la presente licitación, lo cual también es causal de desechamiento de la oferta, tal y como se especifica en la base 4.2 inciso C) que refiere lo siguiente:

C) El precio de los Bienes será:

El precio de los Bienes, arrendamientos o servicios será: **“fijo para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 y sujeto a ajuste para los ejercicios 2012 y 2013.”**

R



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.**

Los precios de los bienes y/o servicios para los años **2012 y 2013 estarán sujetos a ajuste conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de Pemex-Refinación.**

3.1 Elaboración de la propuesta

D) PARA CONTRATOS QUE SE PRETENDAN ADJUDICAR A "PRECIO FIJO".

Elaborar su propuesta en pesos mexicanos, Dólares Americanos o la moneda del país de origen de los bienes conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato. **Se desechará la propuesta que establezca precios condicionados o variables.**

En igual forma, se aclara que esta adquisición se tramitó por licitación pública, mediante convocatoria pública, para que libremente se presentaran proposiciones solventes en sobre cerrado, mismos que fueron abiertos públicamente, **a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, etc.**, preceptos que se observaron y cumplieron por parte de la entidad en este procedimiento de adquisición.

Derivado de las aclaraciones que se exponen, mismas que se sustentan con la documentación que se anexa para cada una de las manifestaciones, se puede constatar que los servidores públicos de la entidad, evaluaron las ofertas presentadas en este procedimiento con estricto apego a las bases de la licitación de la misma, y que actuaron con imparcialidad, honradez, transparencia y en cumplimiento a la legalidad aplicable a esta licitación, por lo que se niega haber incumplido dichos preceptos legales, como lo expresa el inconforme: "Este fallo viola lo dispuesto primeramente en las BASES PARA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL No.POLI655088, específicamente en el objeto de la licitación". Reiterándose ante esa autoridad, que dicha manifestación carece de veracidad y de la fundamentación legal respectiva.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número POLI655088, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 28 de abril de 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.

VIII.- Por Acuerdo del 6 de mayo de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.**

IX.- Por acuerdo del 7 de junio de 2011, se emitió acuerdo por virtud del cual se hizo constar que la empresa **Comercial Eléctrica SANISA, S.A. DE C.V.**, no desahogó la vista que se le ordenó dar en su calidad de tercero interesado dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

X.- Por Acuerdo del 24 de junio de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 4 de marzo de 2011, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-850-2011, del 19 de abril del 2011, con el cual rinde el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante Acuerdo del 14 de julio de 2011, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 24 de junio de 2011, referidas en el considerando X de la presente resolución.

XII.- Por Acuerdo del 15 de julio de 2011, se tuvo por presentado el escrito de alegatos por parte de la empresa inconforme **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

XIII.- Mediante Acuerdo del 15 de julio del 2011, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la empresa **Comercial Eléctrica SANISA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo del 5 de agosto de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa **Comercial Eléctrica SANISA, S.A. DE C.V.**, tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndosele por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.- Por Acuerdo del 4 de octubre de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI655088**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65, 66, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de evaluar la propuesta de la inconforme y desecharla al emitir el fallo del 22 de marzo del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número **P0LI655088**, contenido en el oficio No. SSS-DA-181/11, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, tal desechamiento resulta ilegal toda vez que la convocante viola lo establecido en las bases de la licitación No. P0LI655088, lo anterior en virtud de que considera que sí ofertó un precio fijo para todo el ejercicio 2011, un precio fijo para todo el ejercicio 2012 y un precio fijo para el año 2013, con lo cual se acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases de la citada licitación, además de que PEMEX ha aceptado propuestas que ofertaron en los mismos términos que ella en diversas licitaciones y por último que han utilizado diferentes criterios en la evaluaciones económicas.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número P0LI655088, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional número P0LI655088, A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto y haber sido depositado previamente en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet" de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional número P011655088, tiene por objeto la adquisición de: **ADQUISICIÓN DE SOLVENTE Y DESENGRASANTE DIELECTRICO, FIBRA SINTÉTICA, BATERÍAS RECARGABLES, PILAS ALCALINAS, PERNOS, CRUCETAS, ABRAZADERAS, PERNOS DOBLE ROSCA, CONECTOR PARA EMPALME, EMPALME DE COMPRESIÓN, PORTALAMPARA, CONECTOR PARA EMPALME, TERMINAL TIPO ANILLO Y MATERIAL ELÉCTRICO DE USO COMÚN PARA LOS TRABAJOS EN EL INTERIOR DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013".**

Por su parte, el numeral 5 Criterios de Evaluación, establece en los incisos A) y B) los siguientes:

5. Criterios de evaluación.

PEMEX Refinación, evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos se verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora. (art. 29 y 30 DAC,s)

- A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de precio más bajo por grupo de partidas.
 - SE CONSIDERARÁ LA SUMATORIA DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL GRUPO, DEBIÉNDOSE VERIFICAR LA SOLVENCIA DE LOS PRECIOS OFRECIDOS EN CADA PARTIDA QUE INTEGRA EL GRUPO.
 - SE EVALUARÁN TODOS LOS GRUPOS DE PARTIDAS OFERTADAS, PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN COMPLETA DE DE CADA LICITANTE.
 - LOS GRUPOS SE INTEGRAN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

GRUPO I)	PARTIDAS 1 A 513
GRUPO II)	PARTIDAS 514 a 1026

Por otra parte, el punto 4.2 Económicos en los incisos C) y F), establece respecto del precio de los bienes lo siguiente:

4.2 Económicos:

7



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

C) El precio de los Bienes será:

El precio de los Bienes, arrendamientos o servicios será: "fijo" para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 y sujeto a ajuste para los ejercicios 2012 y 2013.

Los precios de los bienes y/o servicios para los años 2012 y 2013 estarán sujetos a ajuste conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de Pemex-Refinación.

El ajuste de precios sólo aplica para propuestas presentadas en Pesos Mexicanos.

Procederá el ajuste de precios, cuando el incremento resultante del mecanismo pactado para tal efecto, arroje un incremento superior al 8% del precio original inicial.

Se tomara como fecha inicial para la aplicación del mecanismo de ajuste de precios, la fecha de la primera solicitud de incremento del proveedor para el pedido en cuestión y corresponderá a la fecha en que se reciba en la Superintendencia de Suministros y Servicios, la solicitud de ajuste por parte del proveedor.

Se consideraran para aplicar los incrementos que resulten del calculo, únicamente los saldos del pedido que no se hayan ejercido a la fecha de la solicitud del proveedor.

Las solicitudes de incremento de precios de los proveedores, se tramitaran siempre y cuando sean presentadas dentro del termino de vigencia del contrato, no se aceptaran ni procederán solicitudes por entregas anteriores a la fecha de presentación de dicha solicitud y los incrementos se autorizaran hasta que se cuente con los Indices de referencia publicados formalmente.

Únicamente procederá el ajuste de precios cuando no existan atrasos en la entrega de los bienes o que estos sean imputables a Pemex refinación.

Indice de ajuste de precios.- para tal efecto, la modalidad de ajuste de precios se hará "mediante la aplicación de un indice de precios".

Clave correspondiente de acuerdo al material: indice nacional de precios al consumidor-indice del banco de México.

El ajuste de precios se aplicará cuando exista una variación mayor al 8 % previa solicitud del proveedor, Pemex-Refinación se reserva el derecho aplicarlo si la variación alcanza el porcentaje a la baja.

El proveedor deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la C.P. Lidia Aguilar Ortega, Jefa del departamento de Adquisiciones, en hoja membretada con su razón social, firmada por el representante legal de la empresa y el estudio correspondiente al ajuste para su verificación y autorización, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en el horario comprendido de las 08:00 a las 14:00 horas.

Para calcular el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones, que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se aplicara lo siguiente:

Se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el indice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado indice correspondiente al mes mas antiguo de dicho periodo.

Factor de Actualización $\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio por el cual se calcula el ajuste}}{\text{INPC del último mes en que se realizó la apertura técnica.}} (-) 1$

Pemex-Refinación contará con 30 días hábiles para resolver la procedencia del incremento solicitado, aclarando que no se podrá aplicar en forma retroactiva.

En el caso de que se presenten decrementos en los índices de referencia en función del último precio autorizado, el proveedor se obliga a notificarlo a PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO y deberá bonificar en la presentación de sus facturas, las cantidades que resulten aplicando el mecanismo pactado, y aún cuando el proveedor no lo hubiere notificado, si PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO lo detecta, le solicitará que lo bonifique en su facturación mas próxima.

D



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

F) VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2013** o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido que PEMEX-Refinación no se obliga a agotar el presupuesto máximo.

Por su parte el punto 5.2, relativo a la evaluación de requisitos económicos, estableció lo siguiente:

5.2 Evaluación de requisitos económicos.

- A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido como se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B), D), G), así como con el Documento 6.
- C) Para homologar las propuestas a pesos mexicanos se utilizarán los siguientes criterios:

Propuestas presentadas en dólares de los Estados Unidos de América

Se deberá utilizar el tipo de cambio peso mexicano / dólar de los Estados Unidos de América que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Propuestas presentadas en Euro, Yen Japonés o Dólar Canadiense

Se deberá utilizar el tipo de cambio peso mexicano/ Euro, Yen Japonés o Dólar Canadiense, que publique el Banco de México en el "Portal especializado del Mercado Cambiario", dirección electrónica: <http://www.banxico.org.mx/tipo/disposiciones/OtrasDisposiciones/tipodecambio.html>, el día en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Propuestas presentadas en otras monedas. -

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los Estados Unidos de América, en los mercados internacionales el día en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Esta cotización se deberá solicitar a alguna institución de crédito establecida en México.

- D) La evaluación se hará por Grupo de partidas.
- E) Para el caso de propuestas conjuntas, deberán cumplir con el punto 3.2.
- F) Cuando se presente un error de cálculo en la proposición presentada, sólo habrá lugar a su rectificación cuando la Convocante lo solicite por escrito y la corrección no implique la modificación de precios unitarios. (En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse en el documento de fallo correspondiente.

Por otra parte, el punto 5.7 incisos A y B de las bases de licitación, establece como criterios de adjudicación los siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

5.7 Criterios de adjudicación.

- A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B) La adjudicación del Contrato será por grupo de partidas
Para el ejercicio 2011:
GRUPO 1, PARTIDAS 1 a 101 Se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.
GRUPO 2, PARTIDAS 102 a 247 Se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.
GRUPO 3, PARTIDAS 248 a 303 Se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.
GRUPO 4, PARTIDAS 304 a 324, Se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.
GRUPO 5, PARTIDAS 325 a 368, Se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.
GRUPO 6, PARTIDAS 369 a 493, Se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.
GRUPO 7, PARTIDAS 494 a 513, Se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.

Ejercicio 2012:

- GRUPO 8, PARTIDAS 514 a 614; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 1.
GRUPO 9, PARTIDAS 615 a 760; Si existieran ofertas solventes para todo grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 2.
GRUPO 10, PARTIDAS 761 a 816; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 3.
GRUPO 11, PARTIDAS 817 a 837; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 4.
GRUPO 12, PARTIDAS 838 a 881; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 5.
GRUPO 13, PARTIDAS 882 a 1006; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 6.
GRUPO 14, PARTIDAS 1007 a 1026; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 7.

Ejercicio 2013:

- GRUPO 15, PARTIDAS 1027 a 1127; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 1 y 8.
GRUPO 16, PARTIDAS 1128 a 1273; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 2 y 9.
GRUPO 17, PARTIDAS 1274 a 1329; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 3 y 10.
GRUPO 18, PARTIDAS 1330 a 1380; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 4 y 11.

- GRUPO 19, PARTIDAS 1351 a 1394; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 5 y 12.
GRUPO 20, PARTIDAS 1395 a 1510; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 6 y 13.
GRUPO 21, PARTIDAS 1520 a 1539; Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 7 y 14.

Ante la omisión o incumplimiento a lo requerido en estas Bases de una partida ó posición integrante de dicho grupo, la propuesta de este grupo será desechada.

Asimismo, en el punto 3.1 inciso D), se estableció respecto de la elaboración de la propuesta, lo siguiente:

3.1 Elaboración de la Propuesta:





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

D) PARA CONTRATOS QUE SE PRETENDAN ADJUDICAR A "PRECIO FIJO".

Elaborar su propuesta en pesos mexicanos, Dólares Americanos o la moneda del país de origen de los bienes conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato. Se desechará la propuesta que establezca precios condicionados o variables.

b) Propuesta técnica y económica de la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, cotizó en el Documento 6, precios variables, para los años 2011, 2012 y 2013, tal y como se observa a continuación en las siguientes partidas, a manera de ejemplo:



ELECTRICA GARCIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 829
COL. GUADALUPE MANIKERO
TAMPICO, TAMPS.
TEL. 01833224365 CON 12 LINEAS FAX. 0332124563
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. P021655038
DOCUMENTO 6
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
NA P021655038
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

No. POSICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	500	L	SOLVENTE Y DESENGRASANTE INDUSTRIAL DIELECTRICO Tipo Solvente desengrasante (No.) - Dato Técnico A) PUNTO EBULLICION 187°C. B) PRESION VAPOR 0.5 MM/HG C) DENSIDAD VAPOR 5.4 D) % VOLATIL POR VOL. 100 E) INSOLUBLE F) INCOLORO G) TRANSPARENTE H) NO VISCOSO I) COLOR CARACTERISTICO J) GRAV. ESPECIF. 0.774 J1) 0.02 J11) ASTM D2288 K) PUNTO DE IGNICION 49°C K1) ASTM D512 L) CONTENIDO DE AGUA 0% L1) ASTM D95 M) RELACION DE EVAPORACION 1/1/0.00 N) TENSION SUPERF. A 23.8°C. N1) 27.2 DINAS/CM2 O) CORROSION AL COBRE C1) MENOR DE 1 ASTM D130 R) RESISTENCIA DIELECTRICA R1) MAYOR A 25 KV ASTM D877 CATALOGO SOLVENTE DIELECTRICO SE-1, MARCA SAMBER	35 DIAS	\$40.00	\$ 20,000.00
2	500	L	SOLVENTE DESENGRASANTE DIELECTRICO Tipo Solvente desengrasante (No.) - Dato Técnico A) BIODEGRADABLE B) DIELECTRICO C) RESIST. DIELECTRICA 30 KV. D) DENSIDAD RELATIVA 0.79-0.83 E) INSOLUBLE AL AGUA F) TEMP. EBULLICION 364-212°C G) TEMP. DE INFLAMACION 66°C H) % DE VOLATILIDAD: 100 I) ASPECTO LIQUIDO G E INCOLORO CATALOGO SOLVENTE DIELECTRICO K-40 MARCA SAMBER	33 DIAS	\$35.00	\$ 17,500.00

Página 1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

514	500	L	SOLVENTE Y DESENGRASANTE INDUSTRIAL DIELECTRICO Tipo Solvente desengrasante (No.) - Dato Técnico A) PUNTO EBULLICION 187°C. B) PRESION VAPOR 0.5 MM/HG C) DENSIDAD VAPOR 5.4 D) % VOLATI POR VOL. 100 E) INSOLUBLE F) INCOLORO G) TRANSPARENTE H) NO VISCOSO I) COLOR CARACTERISTICO J) GRAV. ESPECIF. 770+/-0.02 J1) ASTM D1298 K) PUNTO DE IGNICION 49°C K1) ASTM D92 L) CONTENIDO DE AGUA 0% L1) ASTM D95 M) RELACION DE EVAPORACION M1) 0.020 N) TENSION SUPERF. A 23.8°C. N1) 27.2 DINAS/CM2 O) CORROSION AL COBRE O1) MENOR DE 1 ASTM D130 Ñ) RESISTENCIA DIELECTRICA Ñ1) MAYOR A 25 KV ASTM D877	35 DIAS	\$ 41.20	\$ 20,800.00
515	500	L	SOLVENTE DESENGRASANTE DIELECTRICO Tipo Solvente desengrasante (No.) - Dato Técnico A) BIODEGRADABLE B) DIELECTRICO C) RESIST. DIELECTRICA 30 KV D) DENSIDAD RELATIVA 0.79-0.85 E) INSOLUBLE AL AGUA F) TEMP. EBULLICION 184-212°C G) TEMP. DE INFLAMACION 60°C H) % DE VOLATILIDAD: 100 I) ASPECTO LIQUIDO INCOLORO	35 DIAS	\$ 36.05	\$ 18,025.00

1027	500	L	SOLVENTE Y DESENGRASANTE INDUSTRIAL DIELECTRICO Tipo Solvente desengrasante (No.) - Dato Técnico A) PUNTO EBULLICION 187°C. B) PRESION VAPOR 0.5 MM/HG C) DENSIDAD VAPOR 5.4 D) % VOLATI POR VOL. 100 E) INSOLUBLE F) INCOLORO G) TRANSPARENTE H) NO VISCOSO I) COLOR CARACTERISTICO J) GRAV. ESPECIF. 770+/-0.02 J1) ASTM D1298 K) PUNTO DE IGNICION 49°C K1) ASTM D92 L) CONTENIDO DE AGUA 0% L1) ASTM D95 M) RELACION DE EVAPORACION M1) 0.020 N) TENSION SUPERF. A 23.8°C. N1) 27.2 DINAS/CM2 O) CORROSION AL COBRE O1) MENOR DE 1 ASTM D130 Ñ) RESISTENCIA DIELECTRICA Ñ1) MAYOR A 25 KV ASTM D877	35 DIAS	\$ 42.44	\$ 21,218.00
1028	500	L	SOLVENTE DESENGRASANTE DIELECTRICO Tipo Solvente desengrasante (No.) - Dato Técnico A) BIODEGRADABLE B) DIELECTRICO C) RESIST. DIELECTRICA 30 KV D) DENSIDAD RELATIVA 0.79-0.85 E) INSOLUBLE AL AGUA F) TEMP. EBULLICION 184-212°C G) TEMP. DE INFLAMACION 60°C H) % DE VOLATILIDAD: 100 I) ASPECTO LIQUIDO E INCOLORO	35 DIAS	\$ 37.13	\$ 18,565.75

✓



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

c) Fallo de la Licitación Pública Internacional número **POL1655088** del 22 de marzo del 2011, contenido en el oficio No. SSS-DA-181/11. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, desechar la misma, en los siguientes términos:

		REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" MINATITLÁN, VER.
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS		
Hoja 1 de 26 SSS-DA-181/11		
Minatitlán, Ver., a 22 de Marzo de 2011.		
Asunto:	Fallo de la Licitación Pública Internacional no. POL1655088 por concepto de: Adquisición de bienes consistentes en: Adquisición de solvente y desengrasante dieléctrico, fibra sintética, baterías recargables, pilas alcalinas, pernos, crucetas, abrazaderas, pernos doble rosca, conector para empalme, empalme de compresión, portalampara, conector para empalme, terminal tipo anillo y material eléctrico de uso común para los trabajos en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de Contrato Abierto a precio fijo para los años 2011, 2012 y 2013 con ajuste de precios para los años 2012 y 2013.	
A los participantes en la Licitación Pública Internacional: POL1655088: Marathon Eléctrica de Puebla, S.A. de C. V. Eléctrica García de Tampico, S.A. de C. V. Comercial Eléctrica SANISA, S.A. de C. V. OB Ingeniería y Suministros, S.A. de C. V. Abastecedora Eléctrica del Istmo, S.A. de C. V. Distribuidora TAMEX, S.A. de C. V.		
Me permito informarles que el presente fallo se emite como resultado de la evaluación realizada a las ofertas presentadas en la Licitación Pública antes mencionada, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 55 fracción II inciso F) de la Ley de Petróleos Mexicanos y Artículos 29, 33, 34 y 35 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en la base 6 inciso A) y base 5.1 incisos A) y B), y en el acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 13 de Enero de 2011, que regulan este procedimiento de licitación, aclarándose que la evaluación y adjudicación es por grupo de partidas, siendo estos los siguientes:		
Para el ejercicio 2011: Grupo 1, partidas 1 a 101 se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente. Grupo 2, partidas 102 a 247 se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente. Grupo 3, partidas 248 a 303 se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente. Grupo 4, partidas 304 a 324, se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente. Grupo 5, partidas 325 a 365, se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente. Grupo 6, partidas 369 a 423, se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente. Grupo 7, partidas 424 a 513, se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.		
Para el ejercicio 2012: Grupo 8, partidas 514 a 614: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignará a la oferta que resulte ganadora del grupo 1. Grupo 9, partidas 615 a 760: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignará a la oferta que resulte ganadora del grupo 2. Grupo 10, partidas 761 a 816: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignará a la oferta que resulte ganadora del grupo 3. Grupo 11, partidas 817 a 837: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignará a la oferta que resulte ganadora del grupo 4.		



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"

MINATITLÁN, VER.

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERÍA Y SERVICIOS

Hoja 2 de 55
SSS-DA-181/11

Grupo 12, partidas 858 a 881: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 5.
Grupo 13, partidas 882 a 1006: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 6.
Grupo 14, partidas 1007 a 1026: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 7.

Para el ejercicio 2013:

Grupo 15, partidas 1027 a 1127: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 1 y 8.
Grupo 16, partidas 1128 a 1273: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 2 y 9.
Grupo 17, partidas 1274 a 1329: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 3 y 10.
Grupo 18, partidas 1330 a 1350: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 4 y 11.
Grupo 19, partidas 1351 a 1394: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 5 y 12.
Grupo 20, partidas 1395 a 1519: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 6 y 13.
Grupo 21, partidas 1520 a 1539: si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 7 y 14.

Como resultado de la evaluación y dictaminación realizada por la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento, emitida con el oficio PXR-SP-RGLO-UGP-SCM-355-2011 de fecha 24 de Febrero de 2011 y recibida el 9 de Marzo de 2011, a las ofertas presentadas en la Licitación Pública antes mencionada; los Grupos de Partidas se adjudican por haber cumplido con los requisitos de las bases al licitante:

Comercial Eléctrica SANISA, S.A. de C.V. Grupos 2, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 16, 18, 19 y 20

El presupuesto máximo que PEMEX-Refinación podrá ejercer es de **2,910,256.12 USD** (Dos Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis, 12/100 Dólares Americanos) (\$ 34,978,368.27 M.N.) y el presupuesto mínimo que ejercerá es de: **1,164,102.45 USD** (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dos, 45/100 Dólares Americanos) (\$ 13,991,347.33 M.N.).

La vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de Noviembre del 2013 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido que PEMEX-Refinación no se obliga a agotar el presupuesto máximo.

COMERCIAL ELÉCTRICA SANISA, S.A. DE C.V.

Grupos 2, 4, 5 y 6 (partidas 102 a 247, 304 a 324, 326 a 369 y 369 a 493) Ejercicio 2011:

Partida	Descripción	Cantidad	U.M.	P.U. (USD)
102	ABRAZADERA	1	PZA	0.53
103	ABRAZADERA TIPO UNA	1	PZA	0.12
104	ABRAZADERA TIPO UNA	1	PZA	0.15

Handwritten signatures and initials: EUG, LMM, NJPC

Handwritten mark resembling a 'Y' or '7'



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
MINATITLÁN, VER

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Hoja 28 de 56
SSS-DA-101111

232	745	1258	3,196.88	3,474.98	2,777.15
233	748	1259	116.94	128.02	136.08
234	747	1260	85.10	92.50	100.54
235	748	1261	207.08	225.09	244.86
236	749	1262	205.27	320.95	348.86
237	750	1263	462.14	502.33	546.01
238	751	1264	852.81	1,046.53	1,137.53
239	752	1265	844.85	1,028.79	1,116.08
240	753	1266	23.05	25.07	27.25
241	754	1267	1,138.75	1,237.77	1,345.40
242	755	1268	898.32	760.13	826.23
243	756	1269	1,062.33	1,154.71	1,255.12
244	757	1270	875.51	951.64	1,034.38
245	758	1271	692.73	752.97	818.45
246	759	1272	638.86	694.41	754.79
247	760	1273	501.70	510.54	563.63

Lo anterior, de conformidad con la base 5.2 "evaluación de aspectos económicos" y la base 3.1 inciso D) de esta licitación, que refiere lo siguiente:

A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario.

D) La evaluación se hará por Grupo de partidas. Ante la omisión o incumplimiento a lo requerido en estas Bases de una partida o posición integrante de dicho grupo, la propuesta de este grupo será desechada.

Dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta y también se fundamentan en las siguientes bases:

3. Elaboración de la propuesta, requisitos para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas y desarrollo de la recepción de las mismas.

3.1 elaboración de la propuesta

D) PARA CONTRATOS QUE SE PRETENDAN ADJUDICAR A "PRECIO FIJO":

Elaborar su propuesta en pesos mexicanos, Dólares Americanos o la moneda del país de origen de los bienes conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato. Se desechará la propuesta que establezca precios condicionados o variables.

ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

Se desechan los grupos de partidas 1 a 21, partidas 1 a 1539, por haber ofertado precios unitarios variables en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, tal y como se muestra a continuación:

Partidas	P.U. (M.N.)				
	2011	2012	2013		
1	514	1027	40.00	41.20	42.44
2	515	1028	35.00	36.05	37.13
3	516	1029	45.00	46.35	47.74
4	517	1030	20.00	20.60	21.22
5	518	1031	20.00	20.60	21.23



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.



REUNIÓN "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
MINATITLÁN, VER.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Hoja 29 de 56
SSS-DA-181/11

6	519	1032	35.00	36.05	37.13
7	520	1033	31.00	31.83	32.69
8	521	1034	12.00	12.36	12.73
9	522	1035	3.00	3.09	3.18
10	523	1036	3.50	3.61	3.71
11	524	1037	560.00	566.50	583.50
12	525	1038	45.00	46.35	47.74
13	526	1039	50.00	51.50	53.05
14	527	1040	41.00	42.23	43.50
15	528	1041	44.00	45.32	46.68
16	529	1042	9.90	10.10	10.30
17	530	1043	9.90	10.10	10.30
18	531	1044	12.00	12.24	12.48
19	532	1045	23.00	23.46	23.93
20	533	1046	23.00	23.46	23.93
21	534	1047	31.00	31.62	32.25
22	535	1048	31.00	31.62	32.25
23	536	1049	37.70	38.45	39.22
24	537	1050	47.00	47.94	48.90
25	538	1051	60.00	61.20	62.42
26	539	1052	93.00	94.86	96.76
27	540	1053	155.00	158.10	161.26
28	541	1054	351.00	358.02	365.18
29	542	1055	246.00	254.80	259.90
30	543	1056	0.50	0.52	0.53
31	544	1057	0.50	0.52	0.53
32	545	1058	0.75	0.78	0.80
33	546	1059	0.80	0.82	0.84
34	547	1060	0.75	0.78	0.80
35	548	1061	14.00	14.56	15.14
36	549	1062	14.00	14.56	15.14
37	550	1063	20.50	21.32	22.17
38	551	1064	20.50	21.32	22.17
39	552	1065	15.00	15.60	16.22
40	553	1066	25.00	26.00	27.04
41	554	1067	35.00	36.40	37.86
42	555	1068	35.00	36.40	37.86
43	556	1069	35.00	36.40	37.86
44	557	1070	35.00	36.40	37.86
45	558	1071	38.00	39.62	41.10
46	559	1072	49.00	50.98	53.00
47	560	1073	68.00	70.72	73.55
48	561	1074	58.00	60.32	62.73

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "GRAL. LAZARO CÁRDENAS"
MINATITLÁN, VER

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Hoja 40 de 66
SSS-DA-181/11

479	952	1505	215.00	240.80	250.43
480	953	1506	215.00	240.80	250.43
481	954	1507	215.00	240.80	250.43
482	955	1508	215.00	240.80	250.43
483	956	1509	215.00	240.80	250.43
484	957	1510	215.00	240.80	250.43
485	958	1511	217.00	243.04	252.78
486	959	1512	217.00	243.04	252.78
487	1000	1513	218.00	244.18	253.93
488	1001	1514	219.00	245.28	255.09
489	1002	1515	224.00	250.68	260.52
490	1003	1516	227.00	254.24	264.41
491	1004	1517	230.00	257.60	267.90
492	1005	1518	232.00	259.84	270.23
493	1006	1519	5.00	5.20	5.41
494	1007	1520	5.00	5.24	5.49
495	1008	1521	5.00	5.20	5.41
496	1009	1522	7.00	7.28	7.57
497	1010	1523	25.00	25.00	27.04
498	1011	1524	35.00	35.40	37.86
499	1012	1525	255.00	265.20	275.81
500	1013	1526	169.00	178.76	182.79
501	1014	1527	4.00	4.16	4.33
502	1015	1528	1,600.00	1,654.00	1,730.56
503	1016	1529	1,600.00	1,654.00	1,730.56
504	1017	1530	1,600.00	1,654.00	1,730.56
505	1018	1531	1,600.00	1,654.00	1,730.56
506	1019	1532	150.00	156.00	162.24
507	1020	1533	150.00	156.00	162.24
508	1021	1534	159.00	165.36	171.97
509	1022	1535	160.00	166.40	173.05
510	1023	1536	200.00	206.00	216.32
511	1024	1537	200.00	206.00	216.32
512	1025	1538	200.00	206.00	216.32
513	1026	1539	4,331.00	4,547.55	4,774.93

Lo anterior, de conformidad con la base 5.2 "evaluación de aspectos económicos" y la base 3.1 inciso D) de esta licitación, que refiere lo siguiente:

- A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario.
- D) La evaluación se hará por Grupo de partidas. Ante la omisión o incumplimiento a lo requerido en estas Bases de una partida ó posición integrante de dicho grupo, la propuesta de este grupo será desechada





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
MINATITLÁN, VER.

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Foja 41 de 60
SSS-DA-181/11

Dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta y también se fundamentan en las siguientes bases:

3. *Elaboración de la propuesta, requisitos para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas y desarrollo de la recepción de las mismas.*

3.1 *elaboración de la propuesta*

D) PARA CONTRATOS QUE SE PRETENDAN ADJUDICAR A "PRECIO FIJO".

Elaborar su propuesta en pesos mexicanos, Dólares Americanos o la moneda del país de origen de los bienes conforme al Documento B. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato. Se desechará la propuesta que establezca precios condicionados o variables.

OB INGENIERÍA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

Se desechan los grupos de partidas 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21, partidas 1 a 101, 325 a 368, 369 a 493, 494 a 513, 514 a 614, 838 a 881, 882 a 1008, 1007 a 1026, 1027 a 1127, 1351 a 1394, 1395 a 1519, 1520 a 1538, por haber ofertado precios unitarios variables en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, tal y como se muestra a continuación.

Partidas	P.U. (M.N.)		
	2011	2012	2013
1 514 1027	52.00	54.60	57.33
2 515 1028	71.25	74.81	78.55
3 516 1029	127.08	133.43	140.11
4 517 1030	26.31	27.63	28.01
5 518 1031	26.31	27.63	28.01
6 519 1032	63.02	65.17	68.48
7 520 1033	37.81	39.70	41.69
8 521 1034	11.66	12.24	12.65
9 522 1035	18.20	19.11	20.07
10 523 1036	227.00	238.35	250.27
11 524 1037	626.82	658.16	691.07
12 525 1038	83.50	87.76	92.17
13 526 1039	93.44	98.11	103.02
14 527 1040	61.08	64.13	67.34
15 528 1041	61.08	64.13	67.34
16 529 1042	12.50	13.23	13.89
17 530 1043	12.52	13.46	14.13
18 531 1044	20.41	21.43	22.50
19 532 1045	34.13	35.64	37.63
20 533 1046	34.47	36.19	38.00
21 534 1047	38.26	41.22	43.28
22 535 1048	40.62	42.65	44.78
23 536 1049	49.16	51.62	54.20
24 537 1050	75.64	78.63	82.61

Handwritten signatures and initials: J. P. S., J. P. S., J. P. S.

Handwritten mark resembling the number 7.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de evaluar la propuesta de la inconforme y desecharla al emitir el fallo del 22 de marzo del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número **POLI655088**, contenido en el oficio No. SSS-DA-181/11, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, tal desechamiento resulta ilegal toda vez que la convocante viola lo establecido en las bases de la licitación No. POL1655088, lo anterior en virtud de que considera que sí ofertó un precio fijo para todo el ejercicio 2011, un precio fijo para todo el ejercicio 2012 y un precio fijo para el año 2013, con lo cual se acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases de la citada licitación, además de que PEMEX ha aceptado propuestas que ofertaron en los mismos términos que ella en diversas licitaciones y por último que han utilizado diferentes criterios en la evaluaciones económicas.

Sobre el particular, y luego del análisis y estudio realizado al escrito inicial de inconformidad del 4 de marzo de 2011, interpuesto por la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, se desprende que hace valer tres motivos de inconformidad relacionados con el desechamiento de su propuesta económica dentro del fallo del 22 de marzo del 2011, correspondiente al proceso licitatorio No. POLI655088, señalando como primer agravio, lo siguiente:

"PRIMERO.- Se impugna por ilegal la infundada resolución del fallo de la licitación pública internacional No. POLI655088 por concepto de: Adquisición de bienes consistentes en: Adquisición de solvente y desengrasante dieléctrico, fibra sintética, baterías recargables, pilas alcalinas, pernos, crucetas, abrazaderas, pernos doble rosca, conector para empalme de compresión, porta lámpara, conector para empalme, terminal tipo anillo y material eléctrico de uso común para los trabajos en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de Contrato Abierto a precio fijo para los años 2011, 2012 y 2013 con ajuste de precios para los años 2012 y 2013. Emitida por el superintendente de suministros y servicios de en (Sic) fecha 22 de marzo del 2011, específicamente al desechar los grupos de partidas 1 a 21, partidas 1 a 1539, ofertados por mí representada al considerar en forma indebida que mi representada oferto (Sic) precios unitarios variables en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

.../

Es inobjetable que la propuesta económica presentada por Eléctrica García de Tampico S.A. DE C.V. cumple con lo siguiente:

- 1.- Oferta con precio unitario.*
- 2.- Cumple con todos los requisitos de las bases de esta licitación.*
- 3.- No hay afectación a la solvencia de la propuesta económica de mí representada ya que los precios unitarios de hicieron fijos por el año 2011, fijos para el año 2012 y fijos para el año 2013 como lo indico el*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

objeto de la licitación.

4.- EN NINGUN CASO LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA TIENE PRECIOS CONDICIONADOS O VARIABLES YA QUE TODOS SON FIJOS DE ACUERDO AL AÑO 2011, 2012 Y 2013 COMO LO INDICA EL OBJETO DE LA LICITACION.

Este fallo viola lo dispuesto primeramente en las BASES PARA LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL No. POLI655088, específicamente en el Objeto de la Licitación, el cual en forma inobjetable dice... OBJETO DE LA LICITACION, Adquisición de bienes consistentes en: Adquisición de solvente y desengrasante dieléctrico, fibra sintética, baterías recargables, pilas alcalinas, pernos, cruceetas, abrazaderas, pernos doble rosca, conector para empalme de compresión, porta lámpara, conector para empalme, terminal tipo anillo y material eléctrico de uso común para los trabajos en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de Contrato Abierto .precio fijo para los años 2011,2012 y 2013 con ajuste de precios a los años 2012 y

Se acredita fehacientemente que mi representada SI PRESENTO PRECIO FIJO EN FORMA ESPECIFICA PARA EL AÑO 2011, PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2012 Y PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2013, cumpliendo con los precios FIJOS PARA CADA AÑO, Obviamente con el ajuste de precio FIJO PARA EL AÑO 2011 Y PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2012, como lo especifica el Objeto de la licitación."

Sobre el particular, y con el propósito de analizar debidamente el agravio a estudio, resulta pertinente señalar que el objeto de la Licitación Pública Internacional número POLI655088, es la: "ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE SOLVENTE Y DESENGRASANTE DIELECTRICO, FIBRA SINTÉTICA, BATERÍAS RECARGABLES, PILAS ALCALINAS, PERNOS, CRUCETAS, ABRAZADERAS, PERNOS DOBLE ROSCA, CONECTOR PARA EMPALME, EMPALME DE COMPRESIÓN, PORTALAMPARA, CONECTOR PARA EMPALME, TERMINAL TIPO ANILLO Y MATERIAL ELÉCTRICO DE USO COMÚN PARA LOS TRABAJOS EN EL INTERIOR DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", **BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013**"

En este tenor, en el punto 4.2, relativo a Información de aspectos económicos, incisos C) y F) de las bases de la licitación de mérito, se establece que el precio de los bienes será fijo para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013, indicándose además, que los precios de los bienes y/o servicios para los años 2012 y 2013, estarán sujetos a ajuste conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de Pemex Refinación; y por último, se señala que la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2013, en los términos que a continuación se precisan:

4.2 Económicos:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

C) El precio de los Bienes será:

El precio de los Bienes, arrendamientos o servicios será: fijo para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 y sujeto a ajuste para los ejercicios 2012 y 2013.

Los precios de los bienes y/o servicios para los años 2012 y 2013 estarán sujetos a ajuste conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de Pemex-Refinación.

El ajuste de precios solo aplica para propuestas presentadas en Pesos Mexicanos.

Procederá el ajuste de precios, cuando el incremento resultante del mecanismo pactado para tal efecto, arroje un incremento superior al 8% del precio original inicial.

Se tomara como fecha inicial para la aplicación del mecanismo de ajuste de precios, la fecha de la primera solicitud de incremento del proveedor para el pedido en cuestión y corresponderá a la fecha en que se reciba en la Superintendencia de Suministros y Servicios, la solicitud de ajuste por parte del proveedor.

Se consideraran para aplicar los incrementos que resulten del calculo, únicamente los saldos del pedido que no se hayan ejercido a la fecha de la solicitud del proveedor.

Las solicitudes de incremento de precios de los proveedores, se tramitaran siempre y cuando sean presentadas dentro del termino de vigencia del contrato, no se aceptaran ni procederán solicitudes por entregas anteriores a la fecha de presentación de dicha solicitud y los incrementos se autorizaran hasta que se cuente con los indices de referencia publicados formalmente.

Únicamente procederá el ajuste de precios cuando no existan atrasos en la entrega de los bienes o que estos sean imputables a Pemex refinación.

Índice de ajuste de precios.- para tal efecto, la modalidad de ajuste de precios se hará "mediante la aplicación de un índice de precios".

Clave correspondiente de acuerdo al material: índice nacional de precios al consumidor-índice del banco de México.

El ajuste de precios se aplicará cuando exista una variación mayor al 8 % previa solicitud del proveedor, Pemex-Refinación se reserva el derecho aplicarlo si la variación alcanza el porcentaje a la baja.

El proveedor deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la C.P. Lidia Aguilar Ortega, Jefe del departamento de Adquisiciones, en hoja membretada con su razón social, firmada por el representante legal de la empresa y el estudio correspondiente al ajuste para su verificación y autorización, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en el horario comprendido de las 08:00 a las 14:00 horas.

Para calcular el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones, que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se aplicara lo siguiente:

Se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes mas antiguo de dicho periodo.

Factor de Actualización $\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio por el cual se calcula el ajuste}}{\text{INPC del último mes en que se realizó la apertura técnica.}}$ (-) 1

Pemex-Refinación contará con 30 días hábiles para resolver la procedencia del incremento solicitado, aclarando que no se podrá aplicar en forma retroactiva.

En el caso de que se presenten decrementos en los índices de referencia en función del último precio autorizado, el proveedor se obliga a notificarlo a PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO y deberá bonificar en la presentación de sus facturas, las cantidades que resulten aplicando el mecanismo pactado, y aún cuando el proveedor no lo hubiere notificado, si PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO lo detecta, le solicitará que lo bonifique en su facturación más próxima.

X

V



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.**

F) VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido que PEMEX-Refinación no se obliga a agotar el presupuesto máximo.

No obstante lo anterior, del análisis realizado a la propuesta técnica y económica de la empresa hoy inconforme **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso b), se observa que ofertó precios variables, tal y como lo señaló PEMEX Refinación en el fallo del 22 de marzo del 2011, lo cual evidentemente contraviene la información y requisitos solicitados por la convocante en el inciso C) del numeral 4.2 relativo a la información sobre aspectos económicos, en el cual se indica:

“ C) El precio de los Bienes será: El precio de los Bienes, arrendamientos o servicios será: fijo para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 y sujeto a ajuste para los ejercicios 2012 y 2013”.

Para una mayor comprensión, a continuación se observa la cotización de la partida 1 para el año 2011, de la partida 514 del año 2012 y de la partida 1027 para el año 2013, posiciones o partidas que se refieren a los mismos bienes y materiales, en este caso, solvente y desengrasante industrial dieléctrico, pero para cada año (2011, 2012 y 2013), lo que deja en evidencia que los precios ofertados por la inconforme no fueron fijos, sino variables como se advierte a continuación:

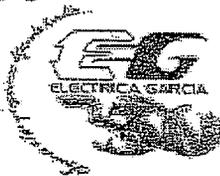


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.



ELECTRICA GARCIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 609
COL. GUADALUPE MARIANO
TAMPICO, TAMPS.
TEL. 018332124385 CON 12 LINEAS FAX. 833124550
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. PDI155038
DOCUMENTO:
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. PDI155038
PROPUESTA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

RECEBIDA EN LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 031

No. POSICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	500	L	SOLVENTE Y DESENGRASANTE INDUSTRIAL DIELECTRICO Tipo Solvente desengrasante (No.) - Datos Técnico A) PUNTO EBULLECIÓN 127°C. B) PRESION VAPOR 0.5 MM/HG C) DENSIDAD VAPOR 5.4 D) % VOLATI POR VOL. 100 E) INSOLUBLE F) INOLORO G) TRANSPARENTE H) NO VISCOSO I) COLOR CARACTERISTICO J) GRAM. ESPECIF. 770+/-0.02 K) ASTM D1298 L) PUNTO DE IGNICION 49°C M) ASTM D92 N) CONTENIDO DE AGUA 0% O) ASTM D95 P) RELACION DE EVAPORACION M) 0.020 Q) TENSION SUPERF. A 23.8°C. N) 27.2 DINAS/CM2 O) CORROSION AL COBRE Q) MENOR DE 1 ASTM D130 R) RESISTENCIA DIELECTRICA R1) MAYOR A 25 KV ASTM D877 CATALOGO SOLVENTE DIELECTRICO SD-1 MARCA SAMBER.	35 DMS	\$40.00	\$ 20,000.00

514	500	L	SOLVENTE Y DESENGRASANTE INDUSTRIAL DIELECTRICO Tipo Solvente desengrasante (No.) - Datos Técnico A) PUNTO EBULLECIÓN 127°C. B) PRESION VAPOR 0.5 MM/HG C) DENSIDAD VAPOR 5.4 D) % VOLATI POR VOL. 100 E) INSOLUBLE F) INOLORO G) TRANSPARENTE H) NO VISCOSO I) COLOR CARACTERISTICO J) GRAM. ESPECIF. 770+/-0.02 K) ASTM D1298 L) PUNTO DE IGNICION 49°C M) ASTM D92 N) CONTENIDO DE AGUA 0% O) ASTM D95 P) RELACION DE EVAPORACION M) 0.020 Q) TENSION SUPERF. A 23.8°C. N) 27.2 DINAS/CM2 O) CORROSION AL COBRE Q) MENOR DE 1 ASTM D130 R) RESISTENCIA DIELECTRICA R1) MAYOR A 25 KV ASTM D877	35 DMS	\$ 41.20	\$ 20,600.00
-----	-----	---	---	--------	----------	--------------

X



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

1027	500	L	SOLVENTE Y DESENGRASANTE INDUSTRIAL DIELECTRICO tipo Solvente desengrasante (No.)- Dato Técnico A) PUNTO EBULLICION 107°C. B) PRESION VAPOR 0.5 MM/HG C) DENSIDAD VAPOR 5.4 D) % VOLATIL POR VOL. 100 E) INSOLUBLE F) INCOLORO G) TRANSPARENTE H) NO VISCOSO I) COLOR CARACTERISTICO J) GRAV. ESPECIF. 770+/-0.02 K) ASTM D1298 L) PUNTO DE IGNICION 49°C K1) ASTM D92 L) CONTENIDO DE AGUA 0% L1) ASTM D95 M) RELACION DE EVAPORACION: M1) 0.020 N) TENSION SUPERF. A 23.8°C. N1) 27.2 DINAS/CM2 O) CORROSION AL COBRE O1) MENOR DE 1 ASTM D130 O) RESISTENCIA DIELECTRICA N1) MAYOR A 25 KV ASTM D877	35 DIAS	\$ 42.44	\$ 21,210.00
------	-----	---	---	---------	----------	--------------

En este orden de ideas, y a efecto de abundar respecto de lo que se debe de entender por precio fijo, únicamente como referencia, las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTROS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES en su última actualización de fecha 02 de diciembre del 2008, establecen en el numeral 4. GLOSARIO, la definición de precio fijo, en los términos siguientes:

PRECIO FIJO.

Es aquel precio cotizado por el proveedor y que se mantiene sin incremento durante la vigencia del contrato.

Así pues, y no obstante las condiciones económicas establecidas por la propia convocante dentro del numeral 4.2 Económicos, inciso C) de las bases de licitación, se observa y concluye que la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, hoy inconforme en el presente asunto, cotizó en su propuesta económica precios variables para los ejercicios o años 2011, 2012 y 2013, tal y como se advirtió anteriormente.

Por lo anterior, se tiene que la evaluación económica realizada por la convocante a la propuesta de la inconforme **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, se ajustó a la normatividad en la materia, al haberla considerado como no solvente, por no haber ofertado precios fijos para los años 2011, 2012 y 2013, de los bienes ofertados, y que se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

encuentran contenidos en el Documento 6 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ubicándose la referida propuesta económica dentro de una de las causales de desechamiento indicadas en el inciso A.3 Para requisitos de carácter económico, del numeral 8 de las bases de la licitación pública de mérito, que se refiere a las causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, y que señala:

CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Que el documento que contenga la propuesta económica contenga precios fijos; netos y hasta con dos decimales.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

Se desechará la propuesta que establezca precios condicionados o **variables**.

Aunado a lo anterior, y por último se puede señalar que la tercero interesada no elaboró su propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 3 inciso D), de las bases de licitación, en este caso, como se indicó, con precios fijos, para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

En tal virtud, la evaluación efectuada por la convocante a la propuesta de la inconforme, se ajustó a lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que señala, entre otras cosas, que la convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación, debiendo verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación.

A mayor abundamiento, cabe destacar el hecho de que los precios que cotizarían los licitantes debían ser fijos, es decir, ser los mismos **durante la vigencia del contrato**, y tomando en cuenta que la vigencia del contrato, según el inciso F) del numeral 4.2 de las bases del procedimiento de mérito, iniciaba en la fecha de la firma el mismo y concluiría el 30 de noviembre del 2013, queda claro que los precios contenidos y ofertados en la proposición de la hoy inconforme no fueron precios fijos, ya que como se indicó anteriormente, variaron y se incrementaron para los años 2012 y 2013, en relación y con respecto a los ofertados para el año 2011, además de que, para el caso de que pudieran ser sujetos a ajuste de precios para los años 2012 y 2013, se debían de cumplir las reglas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

estipuladas en el punto 4.2 inciso C), de las bases de licitación, en este caso, cuando el incremento resultante del mecanismo pactado para tal efecto, arroje un incremento superior al 8% del precio original inicial, lo cual evidentemente refleja el incumplimiento en que incurrió la propuesta de la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

Asimismo, y en este orden de ideas, cabe destacar el hecho de que el incumplimiento en el que incurrió la proposición económica de la ahora inconforme afectó la solvencia de la misma, ya que ofertó precios variables, lo cual no garantiza las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 constitucional, y en este sentido, resulta aplicable a esta determinación la tesis de jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.**

Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

De lo hasta aquí establecido, y toda vez que se probó la existencia de una causa o motivo de incumplimiento por parte de la propuesta económica de la inconforme, lo cual motivó el desechamiento de la misma dentro del fallo del 22 de marzo del 2011, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad, mismos que están dirigidos a combatir el desechamiento de su propuesta económica, ya que ello a nada práctico conduciría, pues aunque tales conceptos se encontraran fundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en que no asiste la razón al inconforme, lo que desde luego solo llevaría a la misma conclusión a que se llegó, de declarar infundada la inconformidad.

En este caso, resulta aplicable a contrario sensu la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, tomo III, Segunda Parte – 1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

Amparo directo 861/88.- Adrián Hinojosa Martínez 13 de febrero de 1989.- Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas, Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que del análisis practicado al motivo o causa de incumplimiento señalado en el fallo de la licitación de mérito, en que la propuesta de la inconforme incurrió, resulta suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es el desechamiento de su propuesta económica dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito, es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta que pueda desestimar el evidente incumplimiento de dicha proposición, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.**

artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada, en lo que hace al desechamiento de su propuesta en el fallo del proceso licitatorio de antecedentes.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI655088**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI655088**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.36/2011

INCONFORME: ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO,
S.A. DE C.V.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. ALEJANDRO CANCINO ROSAS